	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSA-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

## **I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

1. Objetivos, alcance y necesidad

## **II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

1. Objeto
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

## **III. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

## **IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

### **A. Estudio del sector – Estudio del mercado**

1. Perspectiva Legal
2. Perspectiva técnica
3. Relación de contratos SECOP
4. Precios históricos
5. Determinación de los impuestos
6. Valor del contrato

## **V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

1. Capacidad Jurídica
2. Experiencia e idoneidad

## **VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**


## **VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

1. Garantía de Seriedad de la Oferta
2. Garantía Única de Cumplimiento
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales

## **VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

## **IX. CONDICIONES DEL CONTRATO**

## **X. RELACIÓN DE ANEXOS**

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

## **I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

### **1. Objetivos, alcance y necesidad**

La Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General de Sanidad Militar, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, Comando Aéreo de Combate No.1, Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782, requieren adelantar el proceso de contratación de un (01) Médico Especialista en Ginecología para realizar atención médica a la población infantil asignados a este Establecimiento.

De acuerdo con las necesidades planteadas en el ESM 255728311782 para la vigencia del año 2022, se requiere efectuar contratación de prestación de servicios profesionales en el área de Ginecología, ya que en los 17 establecimientos de Sanidad Militar que dependen de la JEFSa se incrementó el déficit de talento humano debido principalmente a que no ha sido posible obtener nombramientos de personal de planta por el congelamiento de la misma y el aumento del número de usuarios asignados a los Establecimientos, debido al proyecto de integración funcional con las demás Fuerzas Militares, lo cual conlleva a un incremento acelerado de usuarios que reciben atención médica en este ESM.

Por lo anterior el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del CACOM1, requiere disponer de personal suficiente que permita dar cubrimiento a la totalidad de usuarios que hacen uso de los mismos en este ESM, de esta manera se garantizara una atención oportuna en salud y una satisfacción de los usuarios cumpliendo con los atributos de calidad en salud, motivo por el cual la Dirección General de Sanidad Militar y la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana asignaron presupuesto a este ESM para realizar contratación para la vigencia del año 2022 de un (01) Médico Especialista en Ginecología.

En caso de no realizar mencionada contratación el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del CACOM1, no podría cumplir a cabalidad con su misión, teniendo en cuenta que actualmente en el establecimiento no se cuenta con personal de planta civil ni Militar que ejerza dichas actividades.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar esta contratación con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad a los usuarios que requieren la atención por parte del área de Ginecología por un total de 837 eventos a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022, discriminados así: en los meses de febrero a noviembre hasta 76 eventos mensuales, y en el mes de diciembre hasta 77 eventos mensuales, valor por evento a \$38.000,00. La no prestación de este servicio generaría traumatismo para nuestros usuarios e inconformidad por la demora en oportunidad y atención en los diferentes servicios.

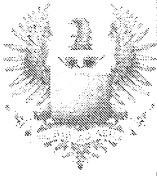
## **II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

### **1. Objeto**

La Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de un (01) Médico Especialista en Ginecología, para el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de Combate No. 1, para la vigencia del año 2022, según ficha técnica.


### **2. Clasificación UNSPSC**

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
85121601	Servicios de Ginecología y Obstetricia	Servicios Integrales de Salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Médico Ginecologo

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>


#### **ACTIVIDADES, REQUISITOS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

1. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:
2. Realizar 837 eventos anuales siendo estos realizados de manera equitativa por mes, en los 11 meses de atención en consulta externa, conceptos, atención prioritaria si se requiere.
3. Realizar las actividades que le sean requeridas en los programas de promoción y prevención asignados por el servicio de Ginecología
4. Realizar conceptos médicos cuando sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la dirección del ESM (CACOM-1) y la otra legajada en la historia clínica.
5. Registrar en la historia clínica del paciente el procedimiento realizado en forma adecuada, con claridad de acuerdo con las normas establecidas vigentes, para el manejo de las historias clínicas, debidamente foliadas consecutivamente.
6. Prescribir los medicamentos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 052 de la DGSM.
7. Diligenciar el formato de agendas ajustado a las estadísticas.
8. Elaborar formatos de medicamentos fuera de acuerdo cuando sea requerido según lo establecido en las guías de manejo propias, nacionales o internacionales.
9. Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo IRON adecuadamente.
10. Realizar o transcribir órdenes pertinentes en el aplicativo de Salud.sis.
11. Realizar la expedición de incapacidades de acuerdo a la normatividad de la JEFSa para el personal militar y civil activo en la FFMM, cumpliendo la Directiva.
12. Prestar un servicio de atención manera humanizada para los usuarios del ESM 3117.
13. Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de salud.
14. Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia.
15. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo al supervisor del Contrato.
16. Acatar e implementar las normas de bioseguridad en todas las actividades desarrolladas e informar de inmediato al supervisor del contrato en caso de presentar accidente por riesgo biológico y/o laboral, siguiendo el procedimiento establecido por la ARL.
17. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, salud, y ARP) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende la JEFSa no se hace acreedor de pago por conceptos de prestaciones sociales.
18. Se debe estipular en el contrato el cumplimiento de los códigos de ética profesional particularmente en lo referente a la relación del - paciente, sus colegas, la institución y la comunidad de usuarios y al sistema.
19. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en servicios asistenciales relacionados con el área de ginecología, debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a la planeación que en esta área establezca el ESM-255728311782, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.
20. CUANDO EL CASO AMERITE FORMULACIONES ESPECIALES COMO ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERA DOMICILIARIA, TRASLADO PERMANENTE EN AMBULANCIA PARA CONSULTA EXTERNA, APOYO DE EQUIPOS ORTOPEDICOS ESPECIALES Y OTRAS SIMILARES; DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR LA FORMULACION DE "SOLICITUD VISITA EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CALIFICACION Y DEFINICION DE CONDUCTA"

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019


**OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO A CONTRATAR:**

1. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliar a la ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.
2. Si el contratista tiene que afiliarse a una ARL diferente a la ARL POSITIVA o SURA, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
3. Si el contratista solo tiene contrato como OPS con la DIGSA-JEFSA se afiliará a la ARL Positiva.
4. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se deberá afiliar a la ARL en riesgo III.
5. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.
6. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación como mínimo un día antes de iniciar las labores y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, Salud, y ARL) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende el ESM 3117 del CACOM1 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales.
7. El Profesional a contratar en el área de ginecología seleccionado para prestar los servicios objeto de este proceso contractual deberán cumplir con las actividades inherentes al mismo, en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR del CACOM-1 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor del contrato de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio, en el evento y hora que sean requeridos para cumplir dicho objeto cumpliendo un total de 837 eventos a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 23 de Diciembre de 2022, previa programación de las consultas programadas por la central de citas médicas y el supervisor del contratista, **es pertinente aclarar que los consultas que sean programadas en las instalaciones del Establecimiento deberán ser agendadas y ajustadas al horario de atención al mismo, es decir, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 a las 17:00 horas, no es pertinente ni será autorizado programar consulta fuera de este horario, fines de semana o días festivos.**
8. Para el ejercicio de sus actividades, el profesional de la salud en el área de ginecología, debe prestar su servicio con presentación personal acorde para realizar actividades como profesional en el área de ginecología, deberá utilizar los elementos de protección propios de su especialidad, prendas aptas y reglamentarias de acuerdo a los cánones de salud ocupacional y estar comprometido con la seguridad ambiental del establecimiento y los objetivos de calidad de Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.
9. El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con documentos secretos del ESM255228311782.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSA-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión Nº:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

10. El contratista debe realizar Pago de ficheros (personal y vehicular) para el ingreso a la unidad.
11. El contratista debe realizar presentación a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado, en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar 3117 del Comando Aéreo de Combate No 1.
12. El contratista deberá presentar con la propuesta la certificación de realización de exámenes ocupacionales (con vigencia NO mayor a 30 días calendario) la cual debe estar vigente donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, visiometría y audiometría, deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado en el momento de la presentación de la oferta por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM 3117.
13. El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación y presentarlo junto con la oferta presentada para el proceso de contratación, así:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES NETAMENTE ASISTENCIALES					
VACUNA	GENERO	OBSERVACIÓN	DOSIS		
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra		
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra		
			2da		
			3ra		
			1 Refuerzo cada 15 años al terminar esquema		
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	1ra		
			2da		
			3ra		
			4ta		
			5ta		
				1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema	
	Hombre		1ra		
			2da		
			3ra		

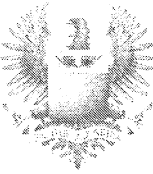
	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFS- FR- 163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS- DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

Influenza Estacional	Hombre/Mujer	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior.  Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente  La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar.  Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.	1ra
Varicela	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.	1ra
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.  No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular	Hombre/Mujer	** Si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.	1ra 1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Neumococo	Hombre/Mujer	Ninguna  Se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido	1ra 1 Refuerzo cada 5 años al terminar esquema
Meningococo preferiblemente ACYW135	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra 1 Refuerzo a los 5 años
COVID 19	Hombre/Mujer	Esquema completo	

27. NOTA 1: El contratista que, dentro de su esquema de vacunación, no cuenta con dos o tres vacunas de este grupo: Fiebre Amarilla, Varicela y/o Triple Viral, estas deben ser administradas simultáneamente, lo anterior teniendo en cuenta que si no se sigue esta recomendación se interfiere en su respuesta inmunitaria.

28. NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.

29. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas y naturales

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

### NOTAS ADICIONALES

El plazo máximo de ejecución del contrato será el día 23 de DICIEMBRE de 2022, el cual empezará a correr a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado con el respectivo perfeccionamiento del contrato. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en el área de Ginecología en los diferentes servicios que tiene el Establecimiento (Atención Prioritaria, Consulta Externa, etc.), debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a planeamientos que en esta área establezca el ESM-255728311782, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.

**NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.**

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio se preste en las instalaciones del contratista y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse entre el contratista y el supervisor del contrato.

### III. MODALIDAD DE SELECCIÓN


La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSA-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *"corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse"*.

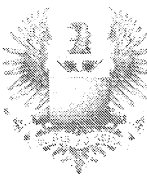
En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011. Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,<sup>2</sup> que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas<sup>3</sup>.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.


#### **IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

##### **A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:**

##### **1. Perspectiva Legal**

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatiooperis), el transporte (locatioconductio), o los servicios personales (locatiooperarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

<sup>3</sup> Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional. "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...". Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSA-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, y la resolución No 955 del 27 de diciembre 2017 "por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, personal asistencial y administrativo que se contrate en la dirección general de Sanidad Militar, direcciones de Sanidad Ejército, Armada, Fuerza aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se define sus criterios para su aplicación".

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se debe allegar declaración de bienes y renta y contar con el registro y publicarlo en el SIGEP.

## 2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de Combate No. 1, realizó solicitud de pre-cotización con fecha de apertura el día 11 de Octubre de 2021 y fecha cierre el día 20 de Octubre de 2021, con el fin de realizar proceso de selección de personal asistencial para realizar actividades en el área de Medicina Ginecológica para la vigencia 2022, se realizó cronograma del mismo estipulando las pruebas a realizar durante el proceso y la fecha y hora estipulada para cada una de ellas, así:


<b>CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL OPS AÑO 2022</b>	
<b>Apertura convocatoria y publicación proceso de selección</b>	<b>11 de octubre de 2021</b>
<b>Cierre convocatoria</b>	<b>20 de octubre de 2021</b>
<b>Entrevista psicológica y profesional</b>	<b>18 de noviembre de 2021</b>
<b>Publicación de resultados</b>	<b>04 de enero de 2022</b>

El Establecimiento de Sanidad 255728311782 realizó difusión de la solicitud de pre-cotización en la región donde este se encuentra ubicado, después de realizar mencionada publicación de la CONVOCATORIA, donde se solicitó el envío de la hojas de vida al correo electrónico [kellin.beltran@fac.mil.co](mailto:kellin.beltran@fac.mil.co), a la fecha de cierre 20 de Octubre de 2021, se presentó (01) una hoja de vida para suplir la necesidad requerida por el Establecimiento, la cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización antes mencionada, se realiza entrevista profesional, el día de la entrevista se le explico claramente al personal de especialistas, las pruebas a realizar en el proceso de selección y el porcentaje que tiene cada uno, así:

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>OBSERVACION</b>
<b>ENTREVISTA PROFESIONAL</b>	<b>50%</b>	<b>EXCLUYENTE</b>
<b>ENTREVISTA PSICOLOGICA</b>	<b>50%</b>	<b>EXCLUYENTE</b>

De acuerdo a asignación presupuestal realizada por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de Salud FAC a este Establecimiento para la vigencia del año 2022 y las necesidades reales del Establecimiento, se requiere contratar (01) especialista en Medicina Ginecológica el cual corresponde a la que aprobó el proceso durante la convocatoria del proceso de selección de esta área a contratar, esto con el fin de brindar atención oportuna al personal de usuarios y beneficiarios adscritos a este ESM.

De acuerdo a lo anterior con el presente estudio previo se realizará proceso de contratación con la Señora YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO quien aprobó las entrevistas realizadas en el proceso de selección con un **95%**.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSA-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	ENTREVISTA PSICOLOGICA 50%	ENTREVISTA PROFESIONAL 50%	TOTAL
YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO	52515534	50%	45%	95%

### 3. Relación de contratos SECOP


La Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	NTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - JERICÓ	HUILA - E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA
<b>Plazo en días</b>	365	30	180
<b>Modalidad de selección</b>	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
<b>Contratista</b>	FABRICIO GARCIA GOMEZ	RUBEN DARIO LONDOÑO GARZON	CARLOS ALBERTO GOMEZ
<b>Valor unitario sin IVA</b>	\$167.996.000,00	\$6.000.000,00	\$21.114.000,00
<b>Valor total sin IVA</b>	\$167.996.000,00	\$6.000.000,00	\$21.114.000,00
<b>Lugar de ejecución</b>	Tunja	Boyacá	Neiva

### 4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución No 955 del 27 de diciembre 2017 como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos 3 años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR ANUAL
	Fuente 1 VIGENCIA 2019	Fuente 2 VIGENCIA 2020	Fuente 3 VIGENCIA 2021	
La Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de uno (01) Médico Ginecólogo, para el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de Combate No. 1, para la vigencia 2022, según ficha técnica.	\$31.500.000 \$35.000 por evento para un total de 900 eventos anuales	NO SE REALIZO CONTRATO EN ESTA AREA	NO SE REALIZO CONTRATO EN ESTA AREA	\$31.500.000,00 \$35.000 por evento para un total de 900 eventos anuales

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFS-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

<b>Valor Total Estimado</b>	<b>\$31.500.000,00</b>
-----------------------------	------------------------

#### 5. Determinación de los impuestos

De acuerdo a lo establecido por la Ley para el presente proceso de contratación se debe realizar RETEFUENTE, teniendo en cuenta que se va a realizar contratación de prestación de servicios a una persona natural.

#### 6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE en letras (\$ 31.806.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar realizando 837 eventos anuales discriminados así: en los meses de febrero a noviembre hasta 76 eventos mensuales y en el mes de diciembre hasta 77 eventos mensuales. \$38.000,00 cada evento.

#### V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:


El oferente anexo los siguientes documentos los cuales fueron objeto de verificaron de los comités evaluadores

#### **Requisitos técnicos**

1. Título Profesional como Médico Ginecólogo
2. Acta de grado como Médico Ginecólogo
3. Hoja de vida función pública descargada de la página de SIGEP
4. Hoja de vida normal YULIANA ISABEL RONCANCIO
5. Fotocopia documento de identidad.
6. Fotocopia tarjeta profesional
7. Certificación de cursos, seminarios o actualizaciones
8. Certificado experiencia
9. Certificación de curso BLS avanzado vigente
10. Carne de vacunación de acuerdo a lo solicitado en la oferta (deberá ser verificado y avalado junto con el personal de vacunación del ESM 3117)
11. Inscripción RETHUS

#### Requisitos económicos

1. Registro único tributario
2. Anexo-formato datos básicos beneficiario cuenta no mayor a 30 días
3. Certificación bancaria
4. Oferta económica

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

#### Capacidad Jurídica

1. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas y naturales nacionales el cual debe ser cotizado acorde a lo estipulado en la ley.
2. Certificado de afiliación a la EPS.
3. Certificado de antecedentes judiciales de contraloría y procuraduría y RMCDN
4. Compromiso anticorrupción según formato
5. Formato declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses.
6. Formato declaración de intereses particulares del servidor público o contratista

#### 1. Experiencia e idoneidad

Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar lo siguiente

1. Experiencia laboral comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad profesional del personal a contratar; esta experiencia debe ser mínima de dos (02) años.
2. Certificado de inscripción de la Secretaria de Salud a nivel nacional.

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

<b>Nombre</b>	YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO
<b>Dirección/Ciudad</b>	Cra. 11 No. 10-84 La Dorada – Caldas
<b>Teléfono</b>	312-8047248
<b>Correo Electrónico</b>	yulianaroncancio@yahoo.es
<b>Justificación</b>	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el servicio de Ginecología para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.  Conforme a acta de escogencia de fecha 07 de enero de 2022 a la Señora YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO, cumple con las condiciones requeridas, así como con la idoneidad, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

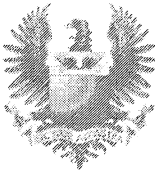
#### VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

##### Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

#### VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFSa-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

2.

<b>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES</b>	<b>%</b>	<b>VIGENCIA</b>
Póliza Responsabilidad para Profesionales de la Salud)	200 SMMLV	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato hasta su plazo de ejecución.

• Justificación:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo cubrirá a la Fuerza Aérea de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

**RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.

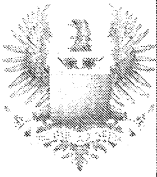
Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

**VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**


Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

**IX. CONDICIONES DEL CONTRATO**


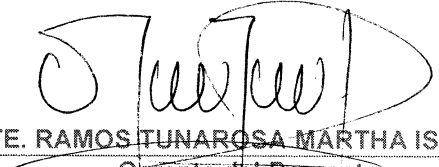



<b>Plazo</b>	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 23 de Diciembre de 2022
<b>Lugar de ejecución</b>	Instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate N° 1, PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.
<b>Valor</b>	<b>TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE en letras (\$ 31.806.000,00)</b>

	<b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>GH-JEFS-A-FR-163</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFS-A DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>01</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>25-04-2019</b>

<b>Forma de pago</b>	<p>El Ministerio de Defensa Nacional, La Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2022, mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PAGO</th> <th style="text-align: center;">CORTE</th> <th style="text-align: center;">PAC</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">28 DE FEBRERO DE 2022</td><td style="text-align: center;">MARZO</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">31 DE MARZO DE 2022</td><td style="text-align: center;">ABRIL</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">30 DE ABRIL DE 2022</td><td style="text-align: center;">MAYO</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">31 DE MAYO DE 2022</td><td style="text-align: center;">JUNIO</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">30 DE JUNIO DE 2022</td><td style="text-align: center;">JULIO</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">31 DE JULIO DE 2022</td><td style="text-align: center;">AGOSTO</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">31 DE AGOSTO DE 2022</td><td style="text-align: center;">SEPTIEMBRE</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">30 DE SEPTIEMBRE DE 2022</td><td style="text-align: center;">OCTUBRE</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">31 DE OCTUBRE DE 2022</td><td style="text-align: center;">NOVIEMBRE</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">30 DE NOVIEMBRE DE 2022</td><td style="text-align: center;">DICIEMBRE</td><td style="text-align: right;">\$2.888.000,00</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td style="text-align: center;">23 DE DICIEMBRE DE 2022</td><td style="text-align: center;">DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DE 2023</td><td style="text-align: right;">\$2.926.000,00</td></tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</b></p> <p><b>NOTA 2: POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</b></p>	PAGO	CORTE	PAC	VALOR	1	28 DE FEBRERO DE 2022	MARZO	\$2.888.000,00	2	31 DE MARZO DE 2022	ABRIL	\$2.888.000,00	3	30 DE ABRIL DE 2022	MAYO	\$2.888.000,00	4	31 DE MAYO DE 2022	JUNIO	\$2.888.000,00	5	30 DE JUNIO DE 2022	JULIO	\$2.888.000,00	6	31 DE JULIO DE 2022	AGOSTO	\$2.888.000,00	7	31 DE AGOSTO DE 2022	SEPTIEMBRE	\$2.888.000,00	8	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	OCTUBRE	\$2.888.000,00	9	31 DE OCTUBRE DE 2022	NOVIEMBRE	\$2.888.000,00	10	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE	\$2.888.000,00	11	23 DE DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DE 2023	\$2.926.000,00
PAGO	CORTE	PAC	VALOR																																														
1	28 DE FEBRERO DE 2022	MARZO	\$2.888.000,00																																														
2	31 DE MARZO DE 2022	ABRIL	\$2.888.000,00																																														
3	30 DE ABRIL DE 2022	MAYO	\$2.888.000,00																																														
4	31 DE MAYO DE 2022	JUNIO	\$2.888.000,00																																														
5	30 DE JUNIO DE 2022	JULIO	\$2.888.000,00																																														
6	31 DE JULIO DE 2022	AGOSTO	\$2.888.000,00																																														
7	31 DE AGOSTO DE 2022	SEPTIEMBRE	\$2.888.000,00																																														
8	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	OCTUBRE	\$2.888.000,00																																														
9	31 DE OCTUBRE DE 2022	NOVIEMBRE	\$2.888.000,00																																														
10	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE	\$2.888.000,00																																														
11	23 DE DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DE 2023	\$2.926.000,00																																														
<b>Otros</b>	<p>La ejecución del contrato será supervisada por personal Militar del Establecimiento de sanidad, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM1 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. El médico especialista en Medicina Ginecológica a contratar se comprometerá a cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente. Se exigirá que la atención al paciente este enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, etc.</p> <p><b><u>NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor</u></b></p>																																																

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

FIRMAS:

 <b>CR. FABIO OSPINA BARON</b> Ordenador del Gasto - Delegado Contractual	 <b>TE. RAMOS TUNAROSA MARTHA ISABEL</b> Gerente del Proyecto
 <b>ST. MARULANDA ARBELAEZ JULIAN ESTEBAN</b> Comité Estructurador Jurídico	 <b>ST. HERNANDEZ DE LAS SALAS DOUGLAS JAVIER</b> Estructurador Técnico
 <b>TE. RAMOS TUNAROSA MARTHA ISABEL</b> Comité Estructurador Económico	ESPACIO EN BLANCO

## MATRIZ DE RIESGOS – MEDICO GINECÓLOGO

Nº	Objeto	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	POLÍTICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	2	2	4	BAJO	BAJERA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	1	2	3	BAJO	SI	FUERZA AEREA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	DELANATURALEZA	Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc.) que impidan la oportuna prestación del servicio médico en el ESM.	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Cumplir con las políticas de prevención y atención del riesgo establecidas por la Unidad Militar y el ESM en caso de ocurrencia de estos fenómenos	2	3	5	MEDIO	SI	FUERZA AEREA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación a las diferentes zonas de acceso y control y monitoreo del clima y del sistema de transporte nacional	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Reducción del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	2	5	MEDIO	MEDIO	Seguimiento periódico al estado financiero del contrato y los tiempos de ejecución	1	2	3	BAJO	SI	FUERZA AEREA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Informe de supervisión estableciendo estado financiero y de ejecución del contrato	MENSUAL
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Indebida aplicación de un procedimiento clínico	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	2	5	MEDIO	MEDIO	Seguimiento periódico a la ejecución	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Informe de supervisión ejecución del contrato	MENSUAL

### Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011\*

\*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	\$ 31.815.000,00
Total estimación del riesgo	\$ 5.264.408,70

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de Gobierno y cambio en las condiciones sociales	Bajo	Bajo	\$ 198.843,75	3,78%
De la naturaleza	Existencia de eventos naturales (Inundaciones, derrumbes en la carretera, paro transportadores, temblores, etc) que impidan la oportuna prestación del servicio médico en el ESM.	Bajo	Medio-Alto	\$ 1.092.526,79	20,75%
Económico	Reducción del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.986.519,08	37,73%
Operacionales	Indebida aplicación de un procedimiento médico	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.986.519,08	37,73%